

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ANEXOS DE ERAPATA, LAUZA CHICO Y CHUCUNA (SANTA ROSA CHUCUNA) DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA CON CUI N° 2464221

Ruc/código :	10095362121	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	MOLINA CASTRO MAGNO	Hora de envío :	22:33:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Plazo de Ejecución:

En este numeral indican que el plazo de ejecución es de 240 días calendario, al respecto la supervisión de obra contiene dos etapas, las cuales son;

Etapas I: Supervisión y Control de Obra

Etapas II: Recepción y Liquidación de Obra

Con respecto a la ejecución de la etapa II el plazo es de 60 días, por el cual, se solicita que se incluya este plazo en la prestación del servicio, el presente requerimiento es concordante con el artículo 209 del reglamento. Por lo descrito anteriormente, se solicita se cumpla con la normativa y se incluya en el plazo la Recepción y Liquidación de Obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que debe ejecutarse el contrato; entre ellas, el plazo de ejecución contractual, en el que el contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo.

Por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017; por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y por las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE; así como por sus modificatorias. En ese contexto normativo, el artículo 149 del Reglamento regulaba la ¿Vigencia del Contrato¿, estableciendo que: ¿El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente¿.

Así mismo la por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444; por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y por las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE. En dicho contexto normativo, el artículo 144 del Reglamento establece que: 144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.¿.

Es por tal motivo en acuerdo unánime del comité de selección decide no acoger y cumplir con ACLARAR LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ANEXOS DE ERAPATA, LAUZA CHICO Y CHUCUNA (SANTA ROSA CHUCUNA) DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CON CUI N° 2464221

Ruc/código : 10095362121

Nombre o Razón social : MOLINA CASTRO MAGNO

Fecha de envío : 22/11/2024

Hora de envío : 22:33:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El comité de selección solicita para factores de evaluación, califica con 70 puntos al postor que tenga experiencia mayor a 3 veces el VR de la presente convocatoria, por el cual, se solicita al comité de selección, se considere 70 puntos al postor que acredite experiencia mayor a 2 veces el V.R., el pedido se sustenta en los principios que rigen la normativa de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella.

En el numeral 51.4. del artículo 51 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se establece al menos uno de los siguientes factores de evaluación. a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) La metodología propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ANEXOS DE ERAPATA, LAUZA CHICO Y CHUCUNA (SANTA ROSA CHUCUNA) DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA CON CUI N° 2464221

Ruc/código : 10095362121

Fecha de envío : 22/11/2024

Nombre o Razón social : MOLINA CASTRO MAGNO

Hora de envío : 22:33:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento del postor, solicitan que tenga la categoría B, cuando para este proceso de selección corresponde que el postor cumpla con tener la categoría C, por lo cual se solicita al comité de selección cumpla con actualizar el requerimiento y se considerar la Categoría C.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 14

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

se actualizará el requerimiento, y se considerará CATEGORÍA C para el postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considerará CATEGORÍA C para el postor, en los extremos de los términos de referencia y en las bases estándar integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ANEXOS DE ERAPATA, LAUZA CHICO Y CHUCUNA (SANTA ROSA CHUCUNA) DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA CON CUI N° 2464221

Ruc/código : 10095362121

Nombre o Razón social : MOLINA CASTRO MAGNO

Fecha de envío : 22/11/2024

Hora de envío : 22:33:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita que el porcentaje de los consorciados sean 50% para cada uno, sin que se considere el consorciado que aporte mayor experiencia. conforme a la normativa de contrataciones, solicitamos se modifique y se considere nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 17 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN

De conformidad al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, menciona lo siguiente ¿En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Y de conformidad de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD.

En tal sentido el comité de selección decide no acoger, dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ANEXOS DE ERAPATA, LAUZA CHICO Y CHUCUNA (SANTA ROSA CHUCUNA) DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA CON CUI N° 2464221

Ruc/código : 10095362121

Nombre o Razón social : MOLINA CASTRO MAGNO

Fecha de envío : 22/11/2024

Hora de envío : 22:33:45

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al desarrollo de la metodología de propuesta, Metodología de trabajo establecen en el segundo ítem; conocimiento del proyecto, por el cual se realiza la presente consulta, el comité de selección va a evaluar la validez del desarrollo de este ítem las fotos del lugar donde se ejecutará el proyecto. La presente consulta hacemos la referencia a fin de cumplir de forma adecuada en desarrollo de todos los ítems del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

no se acoge, por estar conforme a la naturaleza y objeto de la convocatoria Y en amparo al artículo 51. Factores de evaluación en su numeral 51.4 menciona ¿En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y, b) La metodología propuesta."

Bajo la normativa citada y todo lo expuesto anteriormente el comité de selección decide no acoger la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ANEXOS DE ERAPATA, LAUZA CHICO Y CHUCUNA (SANTA ROSA CHUCUNA) DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA CON CUI N° 2464221

Ruc/código : 10095362121

Nombre o Razón social : MOLINA CASTRO MAGNO

Fecha de envío : 22/11/2024

Hora de envío : 22:33:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, incluya en obras similares la denominación de; y/o obras de riego, ¿ en cumplimiento al principio de libertad de concurrencia establecido en el art. 2 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Por lo descrito anteriormente, se solicita su inclusión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente, se incluirá en obras similares el término "MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE RIEGO Y/O BOCATOMA, ¿ en cumplimiento al principio de libertad de concurrencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRÁ EN OBRAS SIMILARES EL TÉRMINO "MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE RIEGO Y/O BOCATOMA.